



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS:

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo quede abierto concurso para cubrir las Secretarías de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que figuran en la relación que se inserta.

Administración central

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—*Nombrando Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se indican a los individuos que figuran en la relación que se inserta.*

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección de aguas.—*Nota-anuncio.*

Sección de electricidad.—*Nota-anuncio.*

Jefatura de minas.—*Solicitud de registro de D. Francisco Elorduy.*

Otra ídem de D. Isidro Parada Moreira.

Administración de Justicia

Audiencia territorial de Valladolid.—*Anuncio.*

Diputación provincial de León.—*Repartimiento girado para sostenimiento del Instituto Higiene.*

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de Enero de 1929)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.420

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes diferentes Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputación provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamiento de primera categoría y Diputaciones provinciales que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría incluidos en el

escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Para solicitar la plaza de Secretario de Diputación que está vacante, y que se proveerá por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 22 de Noviembre de 1925.

4.º Los concurrentes podrán solicitar las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a que correspondan las vacantes, o en escrito elevado al Presidente de la Diputación o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se haya de proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir las vacantes existentes en la misma provincia, y en el segundo, se dirigirán por separado, a cada uno de los Presidentes de las Corporaciones provincial o municipal en que está

vacante el cargo de que queda hecho mérito.

5.º Los Gobernadores ante los que se presenten las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado la respectiva Secretaría, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento respecto de cada uno, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925, o bien en la de 30 de Marzo de 1927, publicando la relación de opositores aprobados, y respecto de los que no figuren ni en una ni en otra de las precitadas disposiciones y no conste su cualidad de Secretario, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo, y luego de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobernadores civiles respectivos los nombres y circunstancias que concurren en los aspirantes que hubieran solicitado directamente ante las Corporaciones citadas tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en las Corporaciones respectivas, sobre la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán consultarse a la Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, con referencia a las disposiciones que menciona el número 5.º esta de Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten la Secretaría de Diputación vacante y no desempeñen este cargo justifiquen ante la Corporación necesariamente su cualidad de Letrados, pudiendo los concursantes alegar los méritos que en ellos concurren y de presentar los documentos acreditativos de los méritos especiales que aleguen.

9.º Terminado el plazo que se concede para la presentación de instancias, y remitidas por el Gobierno civil a los Ayuntamientos y Di-

putaciones respectivas la relación circunstanciada de los solicitantes que en el Gobierno hayan presentado su instancia, será convocado el Pleno de la Corporación respectiva a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente entre los concursantes al que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta, cuyo documento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde que termine el marcado para recibir las solicitudes.

10. El concursante designado por el Pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma, tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación o del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y de que no está procesado, de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso de que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el de que acuerden no resolverlo o en el de que hagan un nombramiento ilegal, se las considerará decalidas definitivamente en su derecho, y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Reglamento citado, procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que han adoptado a este Ministerio, para que por él se haga el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento aludido, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes a la tercera renuncia.

13. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta*,

comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a la Dirección general de Administración Local; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del plazo que se cita se entenderá que profiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes en igualdad de retribución.

14. Los Ayuntamientos a la vez que elevan a esa Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento del Secretario designado, remitirán una lista, aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar otro de los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

15. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado está sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta soberana disposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su manilo, y los Presidentes de las Corporaciones municipales y provinciales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO
Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Alicante: Santa Pola, 5.000 pesetas de sueldo anual.

Almería: Níjar, 6.000 pesetas.

Ávila: Barco de Ávila, 5.000 pesetas.

Budajoz: Villanueva del Fresno, 5.000 pesetas.

Baleares: San José Ibiza, 5.000 pesetas.

Burgos: Belorado, 5.000 pesetas; Sedano, 5.000 pesetas.

Cádiz: Prado del Rey, 5.000 pesetas; Medina-Sidonia, 6.000 pesetas.

Cáceres: Miajadas, 5.000 pesetas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Secretarías de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concensos últimamente convocados, han sido designados por los Ayuntamientos que se mencionan, para ocupar las Secretarías de los mismos, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalecencia cuando hubieren o aído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.
—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Bergüenda, D. Francisco de Arrue y Arrue, Secretario de Lagrán, en la misma provincia.

Idem de Alabaeta: Costillas, don Jesualdo Flores Villaverde, Real decreto de 6 de Abril de 1927; Hoya-Gonzalo, D. Francisco Martínez Martínez, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Alicante: Jaldón, D. Bartolomé Oliver Giner, Secretario de Alcalá, en la misma provincia; Orba, D. Francisco Mengual Calatayud, Secretario de Adsubia, en la misma provincia.

Idem de Almería: Albánchez, don Federico Parraga García, Secretario de Arnuña de Almanzora, en la misma provincia; Alicún, Cristóbal Vizcaino Vizcaino, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Avila: Guilbuena, don Federico Paradaiza Izquierdo, Secretario de San Bartolomé Béjar, en la misma provincia; Hoyos del Espino, D. Federico Gómez Gontán, caso cuarto.

Idem de Badajoz: Fuenlabrada de los Montes, D. Emilio González Sánchez, caso cuarto; Reina, don Fernando Barragán Moreno, caso cuarto.

Idem de Barcelona: Gualba, don Jaime Niubo Puig, caso tercero; Masnou, D. José María Bernacho e León, Secretario de Maldá, en la misma provincia; San Andrés de Llaneras, D. Alejandro Vergés Solá, caso tercero; Ullastrell, D. Juan Armandel Casals, Secretario de La Nou, en la misma provincia; Vilatorrada, D. Pedro Castañer Serra, Secretario de Santa Eulalia de Ripriemer, en la misma provincia.

Idem de Burgos: Arijia, D. Desiderio de Torricas Zaldívar, Real decreto de 1927; Huérmeces Quintanilla Pedro Abarca, D. Emilio Palacios Gómez, caso cuarto; Olmedillo de Iba, D. Rufino Balbás Alonso, Secretario de Royuela de Río Franco, en la misma provincia; Peñaranda de Duero, D. Víctor Abad Merino, ex Secretario de Torregalindo, de la misma provincia; Tinieblas de la Sierra, D. Benjamín del Hoyo Marcos, Real decreto de 1927; Torregalindo, D. Angel Ramírez Juarranz, Secretario de Montemolinos, en la misma provincia; Vitoria de Rioja, D. Fernando Ibero Aljorcas, caso cuarto; Villanueva de Odra, D. Ramón Peña Somavilla, Secretario de Villaveta, en la misma provincia; Villanueva de Toba, D. Lucas E. Rodríguez González, caso cuarto; Villatuelda, D. Prisciano Palomar Pérez, caso cuarto.

Idem de Cáceres: D. Cipriano Ferreira Martín, caso cuarto; Aliseda, D. Juan A. Rubio Galán, caso cuarto; Bohonal de Ibor, D. Germán Sánchez Rodríguez, Secretario de Mesas de Ibor, en la misma provincia; Mohedas, D. Justo Majada Moreno, Secretario de La Garganta, en la misma provincia; Mouroy, don Florian Pizarro Gómez, Secretario de Pontajem, en la misma provincia; Montehermoso, D. Antonio Prieto Botejara, Secretario de Calzadilla de Coria, en la misma provincia; Santiago del Carbajo, D. Cayetano Cacho Cabezas, Secretario de Horcajo-Medianero, (Salamanca); Santibañez el Alto, D. Tomás J. Iglesias Rojo, ex Secretario de Mohedas, en la misma provincia.

Idem de Castellón: San Rafael del Río, D. Mateo Vilagrosa Querol, ex Secretario de Lajuna, en la misma provincia.

Idem de Ciudad Real: Albaladejo, D. Patrocinio Torres Aparicio, Secretario de Santa Cruz de los Cañamos, en la misma provincia; Almadenejos, D. Enrique Montes Babia no, ex Secretario de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz); Anchuras, don Secundino Vozmediano Castellanos, Real decreto de 1927; Corral de Calatrava, D. Manuel Rioja María, caso cuarto; Guadamez, D. Isidro González González, Real decreto de 1927.

Idem de Córdoba: Palonciana, don Esteban García Muñoz, Secretario de Herreras de Alcántara (Cáceres).

Idem de Cuenca: Abía de la Obisvilla, D. Crispino E. Fernández Sevilla, excedente forzoso de Naharros, en la misma provincia; Buie,

Ciudad Real: Calzada de Calera, 6.000 pesetas; Infantes, 6.000 pesetas; Fuente del Fresno, 5.000 pesetas.

Cuenca: Piégo, 5.000 pesetas. Córdoba: Fuente Palmera, 5.000 pesetas; Doña Mencía, 5.000 pesetas; Palma del Río, 7.500 pesetas. Coruña (La): Abegondo, 5.000 pesetas; Pena, 5.000 pesetas; Sarantes, 6.000 pesetas.

Guipúzcoa: Beasain, 5.000 pesetas. Granada: Albalá, 5.000 pesetas; Almuñécar, 6.000 pesetas; Galera, 5.000 pesetas.

Jaca: Baños de la Eucina, 5.000 pesetas.

Málaga: Villanueva de Algaidas, 5.300 pesetas.

Murcia: Archena, 5.000 pesetas; Cartagena, 10.000 pesetas (Secretaría adjunta); Gacheco, 6.000 pesetas.

Oriente: Irijo, 5.000 pesetas; Peñero de Aguilar, 5.000 pesetas; Ramiranes, 5.000 pesetas; Villamarín de Valdeorras, 5.000 pesetas.

Oviedo: Allande, 6.000 pesetas; Tapia de Casariego, 5.000 pesetas; Pola de Lena, 7.000 pesetas, libres del impuesto de Utilidades.

Palencia: Parades de Nava, 5.000 pesetas.

Palmas (Las): Arrecife-Lanzarote, 5.000 pesetas.

Pontevedra: Salceda de Caselas, 5.000 pesetas.

Lérida: Secretaría de la Diputación provincial, 11.000 pesetas.

León: La Bañeza, 5.000 pesetas; La Pola de Gordón, 5.000 pesetas.

Lugo: Neira de Jusá, 5.000 pesetas; Palas del Rey, 6.000 pesetas; Antas de Ulla, 5.000 pesetas; Otero de Rey, 5.000 pesetas.

Salamanca: Ciudad Rodrigo, pesetas 6.139.

Santander: Valderrredible, 6.000 pesetas.

Segovia: Riaza, 5.000 pesetas.

Sevilla: Castillo de las Guardas, 5.000 pesetas; Constantina, 6.000 pesetas; Fuentes de Andalucía, pesetas 5.000; Villafranca y Los Palacios, 5.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife: Gomera (Cabildo insular de), 5.000 pesetas; Valhermoso, 6.000 pesetas.

Soria: Modinaceli, 3.000 pesetas.

Teruel: Montalbán, 5.000 pesetas.

Valencia: Játiva, 7.000 pesetas; Alendia de Carlet, 5.000 pesetas; Ribarroja, 5.000 pesetas; Chelva, 5.000 pesetas; Villar del Azabigo, 5.000 pesetas.

Valadolid: Olmedo, 5.000 pesetas.

Zamora: Bemil de Sayago, pesetas 3.000.

(Gaceta del día 30 de Diciembre de 1928)

gas, D. Miguel Aparicio Sanjuán, ex Secretario de Lapeza (Granada); Campillo de Altbuey, D. Teodoro Gabaldón Leal, Secretario de Cardenete, en la misma provincia; Laganiel, D. José Sotera Alcover, caso cuarto; Olmedilla de Alarcón, don Vicente Valladolid Vélez, Secretario de Arcas, en la misma provincia; Masegasa, D. León Tortosa de las Muelas, Secretario de Cañizares, en la misma provincia.

Idem de Gerona: Bassagoda, don Emilio Palagás Pujol, caso cuarto; Parlabá, D. Luis Custals Rols, Real decreto de 1927; San Miguel de Campmajor, ex Secretario de Serriñá, en la misma provincia; Serriñá, D. Miguel Golats Negrell, Real decreto de 1927.

Idem de Granada: Alcázar y Barjis-Fregouire, D. Antonio Navarrete Gallegos, ex Secretario de Cástaras, en la misma provincia; Alión de Ortega, D. José Rueda Montes, Real decreto de 1927; Dñar, D. Antonio Pérez Vilchez, ex Secretario de Almegíjar, en la misma provincia; Itrabo, D. Antonio García Alonso, Secretario de Oñvar, en la misma provincia; Lapeza, D. Escolástico Medina Ruiz, Secretario de Marchal, en la misma provincia; Pulianas, D. Antonio Jiménez Fernández, Secretario de Huéstor Vega, en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Alocén, don Claudio Martínez Martínez, caso cuarto; Anquela del Ducado, D. Felipe Gutiérrez Bueno, Secretario de Codes, en la misma provincia; Badia, D. Tomás L. Villaseñor Gabiola, ex Secretario de Laranneva, en la misma provincia; Bustares, don Eduardo C. Morado Cabecilla, Real decreto de 1927; Casa de Deoda Villaseca de Tieda, D. Luciano de Francisco Penacho, Secretario de Retiendas, en la misma provincia; Congostina, D. Dionisio Peregrina Barbero, ex Secretario de Salinas de Medinaceli (Soria); Puencamiñán, D. Elías Aldoa Pérez, Secretario de Condujos de Abajo, en la misma provincia; Jadraque, D. Victoria Martínez Jiménez, ex Secretario de Solas, en la misma provincia; Laranneva, D. Francisco Molina Cabrero, Secretario de Yela, en la misma provincia; La Miñosa, don Luciano Aparicio Pérez, Secretario de El Ordial, en la misma provincia; Padilla del Duende, D. Pío Adón Sanz, ex Secretario de Barramedonda, en la misma provincia; Ribaredonda, D. Pío Adón Sanz, ex Secretario de Santa María del Espino, D. Benito Ayuso Se-

bastián, caso cuarto; Solas, D. Bernardo Gutiérrez Ibur, Secretario de Aragoncillo, en la misma provincia; El Sotillo, D. José Batañero Castillo, caso cuarto; Torrecuadrada de los Valles, D. Segundo Monge Hernández, Secretario de Alpedroches, en la misma provincia; La Yunta, D. Juan García García, Secretario de Tordellego, en la misma provincia.

Idem de Huesca: Abay-Araguás del Solano Caniás, D. Enrique Pérez Orduna, Secretario de Villarreal de la Canal, en la misma provincia; Antés, D. José Arrieto Jarne, Secretario de Ortila, en la misma provincia; Castelfortite, D. Miguel Soler Castel, ex Secretario de Tronchón (Teruel); Seira, D. Joaquín Peralt Costalls, caso tercero.

Idem de León: Castropodame, don Dicitino González López, caso cuarto; Cimanes de la Vega, D. Luciano Gutiérrez Cabero, caso cuarto; Quintana del Castillo, D. Cipriano López Otero, Real decreto de 1927; Quintana y Congosto, D. Ricardo Vázquez Losada, caso cuarto; Saucedo, D. Eleuterio Méndez Sánchez, caso cuarto; Valde Fuentes del Páramo, D. Simón Pérez Ruiz, ex Secretario de Quintana y Congosto, en la misma provincia; Villaquejida, D. José Martínez Herrero, Secretario de Laguna de Negrillos, en la misma provincia.

Idem de Llerda: Arfa, D. Martín Mortés Aixàs, caso tercero; Las Bordes, D. Miguel García San Vicente, Secretario de Parujosa (Zaragoza); Corp, D. Francisco Bolart Rubiés, Real decreto de 1927; Posal, D. Luis Giné Fusté, ex Secretario de Tragó de Noguera, en la misma provincia; Vilalier, D. Antonio Sorruya y Barrés, caso cuarto; Vilanova de Segriá, D. José Roca Profitós, Real decreto de 1927.

Idem de Guipúzcoa: Alza, don Juan Mendizábal y Otegui, Real decreto de 1927.

Idem de Logroño: Horraileja, D. Antonio Sánchez de Lucas, caso cuarto; Lagunilla del Jubera, don Eustasio Sáenz Sáenz, Secretario de Jarón Muro-Torre en Comercio, en la misma provincia; Pedroso, D. Julián Méñez Blanco, Secretario de Santa Eulalia Briera, en la misma provincia.

Idem de Lugo: Nogueira, D. Jaime Veiga López, ex Secretario de Palomeque (Toledo).

Idem de Madrid: Brunete, D. Miguel Gutiérrez González, caso cuarto; Chapinería, D. Serafín Vázquez González, Secretario de Guadamur (Toledo); Daganzo, D. Angel Si-

món Sanz, Secretario de Torremocha de Jarama, en la misma provincia; Piñuecar, D. Pedro Díez González, Secretario de Prádena del Rincón, en la misma provincia; Ribatejada, D. Gregorio Gallego Rodríguez, Secretario de Bloca (Soria).

Idem de Málaga: Órtar, D. Antonio Ruiz Yepes, caso cuarto.

Idem de Oviedo: Dogaña, D. Máximo Meléndez Amigo, Real decreto de 1927; San Tirso de Abres, don Pedro García Plaza, ex Secretario de Fuentenovilla (Guadalajara); Taramundi, D. Balbino Rodríguez Fernández, caso cuarto.

Idem de Palencia: Villaramiel, D. Ambrosio Rodríguez Antolínez, Secretario de Amusco, en la misma provincia; Villota del Duque, don Antonio Alvarez Guerrero, caso cuarto.

Idem de Salamanca: Buenavista, D. Leopoldo Robledo Sacristán, ex Secretario del mismo; Cabeza Velloso, D. Florián Serrano del Pozo, caso tercero del artículo 90; Cereceda de la Sierra, D. Agustín Marcos Hernández, caso tercero; Diosleguarde, D. Jesús Santos Rodríguez, caso cuarto; Ejeme, D. Sebastián Almo Escribano, caso cuarto; Encinas de San Silvestre, D. Avelino Gil Cuadrado, Secretario de Puertas, en la misma provincia; Huerta, D. Domingo Sánchez García, caso cuarto; Monforte de la Sierra, don Santos Rodríguez Martín, caso cuarto; Topas, D. Jaime González Lázaro, Secretario de Calzada de Béjar, en la misma provincia.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Tazacorta, D. Pedro Pérez Castro, caso cuarto.

Idem de Santander: Limpías, don Domingo Sáinz Gutiérrez, Real decreto de 1927; Molledo, D. Clemente Martín Gutiérrez, ex Secretario del mismo; Pesquera, D. Manuel Gutiérrez Martínez, Real decreto de 1927; Ruente, D. Manuel Díaz Espiga, Secretario de Mazcuera, en la misma provincia.

Idem de Segovia: Carezo de Abajo-Santo Tomé del Puerto-Siguero, D. Dionisio Arribas García, ex Secretario de Alado (Murcia); Marazuela, D. Eustasio Arribas García, ex Secretario de Laguardrigo (Salamanca); Marazuela, D. Miguel Aparicio Sanjuán, ex Secretario de Lapeza (Granada).

Idem de Sevilla: El Madroño, don Enrique Molina Nadal, caso cuarto; San Nicolás del Puerto, D. José Menéndez Soriano, ex Secretario de Reina (Badajoz).

Idem de Soria: Mombona, don Raimundo Gonzalo Huerta, Secretario de Rebollo de Duero, en la misma provincia; Montejo de Liceas, D. Manuel Matamala Matamala, Secretario de Beltejar, en la misma provincia; Pedraja, D. Victor Cabrero Heras, caso cuarto; Rello, D. Silvano de las Heras de León, Secretario de Valdemor Vea, en la misma provincia; Salduero, D. Regino Casalengua Soriano, Secretario de Benamira, en la misma provincia; Salinas de Medinaceli, D. Angel Calvo Martín, caso cuarto; Valdenebro, D. Felipe del Olmo San, Secretario de Lodares de Osma, en la misma provincia; Viña de Duero, D. Florentino de Miguel García, Secretario de Borjabad, en la misma provincia; Vildé, D. José Aza Nimblero, Secretario de Ambrosi-Miño de Medina, en la misma provincia; Los Villares de Soria, don Martín Sans Marín, ex Secretario de Cigulosa, en la misma provincia.

Idem de Tarragona: Barbará, don Juan Dalmau Catalá, Real decreto de 1927; Freginals, D. José Roig Roiget, Real decreto de 1927; Llorach, D. Francisco Morera Tapias, Secretario de Pujals (Barcelona).

Idem de Ternel: Aguatón, don Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Blesa, D. Evaristo Lou Artigas, Secretario de Botorrita (Zaragoza); Caminreal, D. Blas Piardá Sánchez, Secretario de Torre de la Cárcel, en la misma provincia; Cañizar del Olivar, D. Martín F. Contal Andrés, caso cuarto; Gülar, D. Cayetano Cacho Cabezas, Secretario de Horcajo-Medianero (Salamanca); Litolón, D. Benito Villanueva Carcés, ex Secretario de Sarrío, en la misma provincia; Molinos, D. Sebastián Ariño Boltaña, caso cuarto; Olba, don Julián Bie'sa López, Secretario de Celadas, en la misma provincia; Tronchón, D. Mariano Bea Iguai, Secretario de La Cuba, en la misma provincia; El Villarejo, D. Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Visiedo, D. Reinado Talayero Monleón, Secretario de Comañes, en la misma provincia; Bañón, D. Francisco Jaré Lausín, Secretario de Almoniente (Huesca).

Idem de Toledo: Camarenilla, don José Díaz Gómez, caso cuarto; Hontanar, D. Manuel Hornantez Pérez, caso cuarto; Hueras, D. Miguel López Marro, ex Secretario de Malpica de Tajo, en la misma provincia; Malpica, D. Manuel Blanco Gil, ca-

so cuarto; Noez, D. José María Moreno y Alcázar, ex Secretario de Alcaucín (Malaga); La Puebla Nueva, D. Demetrio Moreno Colmenares, caso cuarto; Quismondo, D. Teodoro Joseo de la Rosa, caso cuarto.

Idem de Valencia: Alcántara de Júcar, D. Lorenzo Maseres Catalá, Real decreto de 1925; Annázcera, D. Ernesto Mondría Sifó, Secretario de Tons, en la misma provincia; Bélgida, D. José García Catalá; Real decreto de 1927; Benitjar, don Silvano González Solves, Real decreto de 1927; Chella, D. Andrés de La no Moreno, Secretario de Balles-teio (Albacete); Estabany, D. Carlos Gómez Granero, caso cuarto; Gibet, D. Francisco Salentóna Pascual, Secretario de Aras de Alpuente, en la misma provincia; Moutaverner, D. Rafael Calvo G., caso cuarto; Sollana, D. Ernesto Tejedor Poveda, Secretario de Useras (Castellón); Torres Torres, D. Mateo Gamot Quera, Real decreto de 1925; Yátova, D. Victoriano Montoliu Torán, ex Secretario de Alcuña de Crespins, en la misma provincia.

Idem de Valladolid: Amusquillo, D. Manuel Galicia González Secretario de Abezuas (Zamora); Cini-las de Esgueva, D. Hilario Paniagua Castañeda, caso cuarto; Ciguñela, D. Luis García González, caso cuarto; Corcos del Valle, D. Anastasio Pedrosa Gailardo, Secretario de Manquillos (Palencia); Montamayor de Pineda, D. José Alcázar Martínez, Secretario de Camporredondo, en la misma provincia; Remol de Esgueva, D. Gregorio Gil González, Secretario de Villavellid, en la misma provincia; Sieteiglesias de Trabancos, D. Sagundo González Casado, Secretario de San Román de Hornija, en la misma provincia; Tamariz de Campos, D. Francisco Tejedor Franco, Secretario de Fonti-hoyuelo, en la misma provincia; Villacarratón, D. Luis Nieto Escille, caso cuarto.

Idem de Vizcaya: Caberío, don Benjamín E. Batión de Heredia y Sáenz de Namalares, Secretario de Urcabastáiz (Atava).

Idem de Zamora: Andavías, don Pedro González Fagúndez, Secretario de Freira de Valvedo, en la misma provincia; Cañizo, D. Benjamín Junquera Sainza, Secretario de Villaveza de Valvedo, en la misma provincia; Formariz, D. José Pani-zo Fornánlez, Secretario de Eigne-rola de Sayago, en la misma provincia; Torregamones, D. Gabriel Santos y Santos, Secretario de Argañán, en la misma provincia.

Idem de Zaragoza: Alborga, don Manuel García Uriel, caso cuarto; Aldehuela de Liestas, D. Jesús S. Rodríguez Llamas, Real decreto de 1927; Auento, D. Silvano de las Heras de León, Secretario de Valdemor Vea (Soria); Bardules, don Benito Villanueva Garcés, ex Secretario de Sarrion (Teruel); Cabañas de Ebro, D. Prudencio Cobos Marín, caso cuarto; Calate, D. Trifillio Velilla Melendo, caso tercero; Carriena, D. Luis Martorell Díaz, Secretario de Anna (Valencia); Cuarte de Huerva, D. Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Figueruelas, D. Sotero Calabia Puerta, Secretario de La Joyosa, en la misma provincia; Paracuellos de Jiloca, D. Alejandro Obón Felipe, Secretario de Cabel, en la misma provincia; Pastriz, D. José Pérez Tolsa, caso cuarto; Pedrola, D. Francisco Escuin Loscos, Secretario de El Burgo de Ebro, en la misma provincia; Undués de Lerda, D. Manuel Matamala Matamala, Secretario de Beltejar (Soria); Velilla de Jiloca, D. Angel Poza Pascual, caso cuarto; La Villuena, D. Gervasio Morales García, Secretario de Viver de la Sierra en la misma provincia.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE AGUAS

NOTA ANUNCIO

Don Emeterio Diaz García, vecino de Puente Almuhey (León) solicita del Excmo. Sr. Gobernador de dicha provincia, la concesión de ciento nueve (109) litros por minuto, de agua, desde el 20 de Junio al 30 de Septiembre y cuarenta y dos (42) litros por minuto durante el resto del año, derivados del río Oza, en el pueblo de Puente Almuhey y proximidades de la carretera de Petrosa del Rey a Almanza, con destino al riego de una finca de su propiedad, situada entre el río y la citada carretera y usos de nó's en la misma finca.

Las obras se reducirán a una tubería de ar dita de 80 milímetros de diámetro interior y 15 metros de longitud que conducirá el agua desde el río a pozo de riego. De este es elevada mediante un grupo compuesto de motor de gasolina de 2,25 HP. y bomba centrífuga, e impulsada por tubería de hierro forjado de 2,5

pulgadas de diámetro interior y 105, 55 milímetros de longitud hasta la casa de la finca, habiéndose instalado en su recorrido seis tomas distintas para el riego de la finca. La tubería de impulsión irá enterrada en toda su longitud. El grupo motor-bomba se alojara en una caseta de ladrillo de planta cuadrada de 3,00 metros de lado.

Todos los terrenos a ocupar con las obras son propiedad del peticionario.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 16 del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927 a fin de que puedan presentar sus reclamaciones, cuantos se consideren perjudicados con lo solicitado en el plazo de treinta días contados, a partir de la fecha de publicación de esta nota-anuncio, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período, en la División Hidráulica del Duero. (Valladolid, Obispo, 32.) a las horas hábiles de oficina.

León, 26 de Diciembre de 1928.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

SECCION DE ELECTRICIDAD

NOTA-ANUNCIO

Don Manuel Fernández, vecino de Láncaza, ha presentado una instancia acompañando el correspondiente proyecto, solicitando la autorización necesaria para instalar una línea de conducción de energía eléctrica para alumbrado de los pueblos de Rabanal y Saguillos, a un horno eléctrico que el solicitante tiene instalado en Láncaza.

La línea de Saguillos arrancará de la central y la de Rabanal, del transformador del pueblo de Sena, ambas de una tensión de 2000 voltios y la que después de reducida a 110 se dedicará al servicio que se proyecta destinar.

Así mismo solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y comunales.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que las personas o entidades que se consideren afectadas por esta petición puedan presentarcuantas reclamaciones tengan por conveniente, en este Gobierno civil, o en la Alcaldía de Láncaza, dentro del plazo de 30 días contado a partir de la fecha de su inserción en el Boletín Oficial, advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatur de Obras

públicas Plaza de Terres de Omaña, n.º 2) en los días y horas hábiles de oficina.

León, 27 de Diciembre de 1928.

El Gobernador civil.

Generoso Martín Toledano

MINAS

DON Pío PORTILLA Y DEL PIA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco Elorduy, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de Noviembre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo la demasía de halla llamada *Demasia a Carolina*, sita en término y Ayuntamiento de Vegacervera. Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas nombradas *Carolina*, núm. 4.493; *San José*, número 4.497 y *Segunda Carolina*, número 8.052, quedando cerrado el perímetro de la demasia solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.623.

León, 1.º de Diciembre de 1928.

Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la anterior sentencia, dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 171, Registro folio 108.—En

la ciudad de Valladolid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho, en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, promovidos por D.ª Victoria Arés Rodríguez, viuda, sin profesión, y vecina de Valdeospino de Somozza, representada por el Procurador D. José Lavelo de Miguel y defendida por el Letrado Dr. D. Manuel Guillón y García Prieto, contra D. Tomás García Arés, propietario, de la misma vecindad, representado por el Procurador D. José María Llaneza y Ferrer y defendido por el Abogado Dr. D. Justo Villanueva Gómez y contra D. Gregorio González Fernández, propietario y de la propia vecindad respecto del que se siguió el juicio en rebeldía y no ha comparecido en esta Audiencia sobre rendición de cuentas y entrega de bienes, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en veinticinco de Abril del actual año, dictó el Juez de primera instancia de Astorga.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia de Astorga en veinticinco de Abril último por la que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Isidro Blanco a nombre y con poder de D.ª Victoria Arés Rodríguez, abuelve a los demandados D. Tomás García Arés y D. Gregorio González, de la misma, sin hacer expresa condenación de costas en ambas instancias; y por la rebeldía del demandado D. Gregorio González, cúmplase lo que previene el artículo seiscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Arbizu, Manuel Pedregal, Francisco Otero, Eduardo Divaz, Adolfo Ortiz Casado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Licenciado, Luis Chacel.

Ejercicio de 1929

Repartimiento especial girado para el sostenimiento del Instituto de Higiene, entre los Ayuntamientos de la provincia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 130 del Estatuto provincial vigente.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS		Número de orden	AYUNTAMIENTOS	
	Plas.	Cts.		Plas.	Cts.
1	Acevedo	87 10	68	Escobar de Campos	126 39
2	Algadefe	119 37	69	Fuero	127 23
3	Alja de los Melones	220 92	70	Folgoso de la Ribera	179 49
4	Almanza	119 84	71	Fresnedo	77 17
5	Albares de la Ribera	148 57	72	Fresno de la Vega	199 70
6	Ardón	163 40	73	Fuentes de Carbajal	125 65
7	Arganza	209 27	74	Gaiteguillos de Campos	220 21
8	Armunia	173 95	75	Garrate de Torfo	202 97
9	Astorga	2.498 05	76	Gordaliza del Pino	116 21
10	Balboa	94 08	77	Gordocillo	195 35
11	Barjas	117 61	78	Gradefes	496 12
12	Bembibre	599 62	79	Crajal de Campos	210 81
13	Benavides	373 86	80	Gusendos de los Oteros	118 38
14	Benza	184 19	81	Hospital de Orbigo	132 02
15	Bercianos del Camino	129 14	82	Igüña	180 47
16	Bercianos del Páramo	103 91	83	Izagre	131 94
17	Berlanga del Bierzo	125 42	84	Jouara	137 13
18	Boca de Huérgano	142 93	85	Jorilla de las Matas	134 92
19	Boñar	447 81	86	La Antigua	175 63
20	Borrenes	74 41	87	La Bañeza	1.752 93
21	Brauzelo	126 05	88	La Ercina	185 10
22	Burón	152 30	89	Laguna Dalgá	178 04
23	Bustillo del Páramo	159 51	90	Laguna de Negrillos	229 59
24	Cabañas Raras	89 33	91	Láncara de Luna	200 38
25	Cabreros del Río	251 69	92	La Pola de Gordon	628 09
26	Cabrillanes	181 33	93	La Robla	342 99
27	Cacabelos	495 47	94	Las Omañas	109 08
28	Calzada del Coto	139 66	95	La Vecilla	136 16
29	Campazas	116 93	96	La Vega de Almanza	128 36
30	Campo de la Lomba	68 34	97	Los Barrios de Luna	128
31	Campo de Villavidel	90 21	98	Los Barrios de Salas	268 61
32	Campouraya	168 21	99	Lucillo	140 88
33	Canalejas	72 85	100	Luyego	162 16
34	Candín	158 49	101	Llamas de la Ribera	225 72
35	Cármenes	175 53	102	Magaz de Cepeda	156 19
36	Carracedelo	213 02	103	Mansilla de las Mulas	543 86
37	Carrizo	183 11	104	Mansilla Mayor	122 64
38	Carrocera	99 72	105	Maraña	39 92
39	Carucedo	122 19	106	Matadón de los Oteros	162 96
40	Castilfalé	100	107	Matallana de Vegacervera	230 28
41	Castrillo de Cabrera	108 55	108	Matanza	149 93
42	Castrillo de la Valduerna	53 11	109	Molinaseca	154 21
43	Castrillo de los Polvazares	108 78	110	Murias de Paredes	220
44	Castroalbón	150 97	111	Noceda	143 99
45	Castrocontrigo	208 16	112	Oencia	114 98
46	Castrofuerte	102 35	113	Onzonilla	124 26
47	Castromudarra	41	114	Oseja de Sajambre	150 93
48	Castropodame	147 44	115	Pajares de los Oteros	250 50
49	Castrotierra	126 83	116	Palacios de la Valduerna	97 98
50	Cea	158 70	117	Palacios del Sil	312 97
51	Cebanico	224 80	118	Paradaseca	136 28
52	Cobrones del Río	137 74	119	Páramo del Sil	224
53	Cimanes de la Vega	133 52	120	Pedrosa del Rey	49 42
54	Cimanes del Tejar	171 07	121	Peranzanes	131 51
55	Cistierna	583 42	122	Pobladura de Pelayo García	98 18
56	Congosto	126 80	123	Posferada	3.025 71
57	Corullón	232 04	124	Posada de Valdeón	98 10
58	Corbillos de los Oteros	131 62	125	Pozuelo del Páramo	112 80
59	Crémenes	140 34	126	Prado de la Guzpeña	59 50
60	Cuadros	193 26	127	Priaranza del Bierzo	155 43
61	Cubillas de los Oteros	138 93	128	Prioro	155 58
62	Cubillas de Rueda	158 43	129	Puebla de Lillo	157 96
63	Cubillos del Sil	82 60	130	Puente Domingo Flórez	164 91
64	Chozas de Abajo	239 88	131	Quintana del Castillo	157 53
65	Destriana	169 86	132	Quintana del Marco	126 42
66	El Burgo	186 49	133	Quintana y Congosto	120 33
67	Encinado	163 59	134	Rabanal del Camino	194 10

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Ptas. Cts.		Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Ptas. Cts.	
135	Regueras de Arriba.....	98	35	187	Valdesamario.....		61 73
136	Renedo de Valdetuéjar.....	121	31	188	Val de San Lorenzo.....	214	33
137	Reyero.....	58	10	189	Valdeleja.....	44	89
138	Riáño.....	271	59	190	Valdevimbre.....	268	56
139	Riego de la Vega.....	214	95	191	Valencia de Don Juan.....	721	67
140	Ricillo.....	183	18	192	Valverde de la Virgen.....	190	16
141	Rioseco de Tapia.....	138	16	193	Valverde Enrique.....	136	60
142	Rodiezmo.....	382	40	194	Vallecillo.....	110	64
143	Roperuelo del Páramo.....	98	99	195	Valle de Finolledo.....	182	10
144	Sahagún.....	945	60	196	Vegacervera.....	102	25
145	Sahelices del Río.....	163	23	197	Vega de Espinareda.....	338	17
146	Salaman.....	101	69	198	Vega de Infanzones.....	107	73
147	San Adrián del Valle.....	133	46	199	Vega de Valcarlos.....	268	58
148	San Andrés del Rabanedo.....	224	52	200	Vegamián.....	105	46
149	Sancedo.....	108	41	201	Vegaquemada.....	193	19
150	San Cristóbal la Polantera.....	241	31	202	Vegarrienza.....	106	91
151	San Emiliano.....	234	71	203	Vegas del Condado.....	418	75
152	San Esteban de Nogales.....	69	04	204	Villablino de Lacedana.....	740	96
153	San Esteban de Valdeza.....	197	23	205	Villabraz.....	105	86
154	San Justo de la Vega.....	195	25	206	Villacé.....	117	40
155	San Millán de los Caballeros.....	75	43	207	Villadangos.....	107	08
156	San Pedro Bercianos.....	62		208	Villadecanes.....	286	41
157	Santa Colomba de Curueño.....	217		209	Villademor de la Vega.....	148	57
158	Santa Colomba de Somoza.....	153	68	210	Villafer.....	161	70
159	Santa Cristina Valmadrigal.....	180		211	Villafranca del Bierzo.....	999	96
160	Santa Elena de Jamuz.....	231	52	212	Villagatón.....	168	26
161	Santa María de la Isla.....	91	41	213	Villahornate.....	151	64
162	Santa María del Páramo.....	284	47	214	Villamandos.....	138	02
163	Santa María de Ordás.....	116	35	215	Villamañán.....	366	04
164	Santa Marina del Rey.....	257	93	216	Villamartin de Don Sancho.....	135	93
165	Santas Marías.....	273	39	217	Villamejil.....	184	72
166	Santiago Millas.....	193	66	218	Villamizar.....	184	79
167	Santovenia de la Valdepcina.....	121	39	219	Villan ol.....	122	83
168	Sarriegos.....	122	50	220	Villamontán.....	190	27
169	Sobrado.....	97	83	221	Villamoratiel.....	104	46
170	Soto de la Vega.....	270	24	222	Villanueva de las Manzanas.....	174	19
171	Soto y Amío.....	156	37	223	Villaobispo de Otero.....	119	82
172	Toral de los Guzmanes.....	137	59	224	Villaquejida.....	197	11
173	Toreno.....	170	10	225	Villaquilambre.....	201	71
174	Trabadelo.....	131	94	226	Villarejo de Orbigo.....	461	38
175	Truchas.....	190	57	227	Villares de Orbigo.....	209	19
176	Turcia.....	239	81	228	Villasabariego.....	182	48
177	Urdiales del Páramo.....	94	35	229	Villaselán.....	138	50
178	Valdefresno.....	196	66	230	Villaturiel.....	218	19
179	Valdefuentes del Páramo.....	67	81	231	Villaverde de Arcayos.....	44	96
180	Valdehugueros.....	156	97	232	Villazala.....	166	93
181	Valdemora.....	96	04	233	Villazanzo.....	216	50
182	Valdepiélagos.....	110	20	234	Zotes del Páramo.....	165	76
183	Valdepolo.....	220	78	235	Sabero.....	382	47
184	Valderas.....	801	23				
185	Valderrey.....	206	99				
186	Valderrueda.....	157	37				
					Totales.....	51.098	73

León, 3 de Diciembre de 1928.—El Presidente accidental, Miguel Zaera.